

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 4 de febrero de 2010

Número 22

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
AYUNTAMIENTOS	394	GOBIERNO DE ARAGÓN	407
507 AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	394	541 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	407
508 AYUNTAMIENTO DE BROTO	394 SERVICIO PROVINCIAL	407
509 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	395	Administración del Estado	
548 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	395	MINISTERIOS	407
519 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	395	MINISTERIO DEL INTERIOR	407
520 AYUNTAMIENTO DE JACA	396	510 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	407
521 AYUNTAMIENTO DE JACA	396 JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA	407
522 AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	396	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	408
523 AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	396	511 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	408
525 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	397 DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA	408
527 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	397	512 DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA	410
526 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	397 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL VIA EJECUTIVA	410
528 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	397	513 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	411
529 AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	397 UNIDAD DE IMPUGNACIONES	411
530 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	398	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	411
531 AYUNTAMIENTO DE ILCHE	398	514 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	411
532 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	398 COMISARÍA DE AGUAS	411
533 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	399	515 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	411
534 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	399 COMISARÍA DE AGUAS	411
535 AYUNTAMIENTO TARDIENTA	399	516 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	411
547 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	399 COMISARÍA DE AGUAS	411
549 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	399	517 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	411
558 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	399 COMISARÍA DE AGUAS	411
COMARCAS	400	Administración de Justicia	
546 COMARCA LOS MONEGROS	400	JUZGADOS	412
550 COMARCA DE LA RIBAGORZA	400	542 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	412
551 COMARCA DE LA RIBAGORZA	401	524 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 HUESCA	412
552 COMARCA ALTO GÁLLEGO	401	543 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MONZÓN	412
553 COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	407	544 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JACA	412
ENTIDADES LOCALES	407	556 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 JACA	412
505 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALAYÓN	407		
536 ENTIDAD LOCAL MENOR TRAMACASTILLA DE TENA	407		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

507

ANUNCIO

(Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Concejo Abierto de Puente de Montañana sobre la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto y las tasas cuyo texto se hace público a continuación en cumplimiento del Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

« 1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dejar sin efecto el art. 5º de la ordenanza.

Modificar el art. 7º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles siendo la redacción actual la siguiente.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será el 0,85%

Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será del 0,75%

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Se modifican los artículos siendo el texto definitivo el siguiente:

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red consistirá en una cantidad fija de 20 euros.

La cuota correspondiente al abastecimiento de agua potable comprende una tarifa fija de 8 euros y una tarifa variable en función de los metros cúbicos consumidos:

De 1 a 200 metros cúbicos 0,30 euros

De 201 a 400 metros cúbicos 0,40 euros

De 401 metros cúbicos en adelante 0,60 euros

La facturación se efectuará tomando como base la lectura del contador del agua.

Art.9.- Obligaciones de los contribuyentes

Todos los beneficiarios del servicio de agua potable están obligados a tener un contador homologado y que se pueda hacer la lectura desde el exterior.

En caso que un contador se estropee o en tal estado que no sea posible su lectura, y, previo requerimiento del Ayuntamiento no sea arreglado o cambiado en el plazo de siete días a contar desde la recepción de la notificación, se reparará por el Ayuntamiento cobrándose la correspondiente factura al contribuyente que conste en el censo, pasándose con el siguiente recibo del agua.

Si se cambia el contador, el titular deberá comunicar y, en su caso, mostrar a personal del Ayuntamiento la lectura del contador cambiado así como facilitar la numeración del nuevo contador, en caso de no comunicar la lectura del anterior contador se contabilizará la lectura de ese contador como si hubiera consumido la cantidad más alta de los anteriores 5 años.

En el caso de contadores que se encuentran en el interior de la vivienda y no sea posible su lectura, los titulares de la misma deberán comunicarla al Ayuntamiento, en caso contrario, se les contabilizará como lectura estimada la media de los últimos cinco años. En caso de que durante tres períodos no haya sido posible su lectura y esta no se haya comunicado se obligará al titular a la colocación de un contador exterior o bien lo colocará el Ayuntamiento a costa del usuario, cobrándose en el siguiente recibo.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas e instalaciones análogas.

Se modifica la ordenanza fiscal reguladora de las piscinas, de la siguiente manera: se modifica el artículo 8. Cuota tributaria y se introduce un nuevo artículo 9 dándose una nueva numeración al resto de los artículos.

Artículo 8. Cuota tributaria

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Entrada diaria 3€

Lote de 10 entradas 25 €

Lote de 20 entradas 40 €

Lote de 30 entradas 50 €

Abono temporada 60€

Los menores de 5 años tienen el acceso gratuito.

Las entradas y los lotes de entradas serán transferibles, excepto en los puestos recogidos en el apartado de las bonificaciones (artículo 9).

El abono de temporada será personal e intransferible.

Artículo 9. Bonificación

A los miembros de familias numerosas de categoría general, las personas de 65 años o más y los titulares del Carnet Joven tendrán una bonificación del 20%. Las familias numerosas de categoría especial tendrán una bonificación del 40%. En todo caso, previa acreditación de este hecho, es decir presentando el correspondiente documento de familia numerosa, Carnet Joven o bien el DNI, en los mayores de 65 años.

Las bonificaciones no serán acumulables.

En estos casos las entradas serán intransferibles y estarán identificadas, personalmente en mayores de 65 años y Carnet Joven, y a nivel de unidad familiar para las familias numerosas.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio.

Modificar el Art.6 en el punto referido al mantenimiento por nicho que pasa a ser de 6 euros al año.

5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifica la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7º. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por expedición de certificaciones	3 €
Por expedición de certificación de documentos o acuerdos municipales	5 €
Por cotejo o compulsión de documentos y bastanteo de poderes	0,10 €por compulsión
Certificaciones e informes urbanísticos	25 €
Expedientes de deber de conservación o de ruina	50 €
Licencias (urbanísticas, ambientales, de actividad, apertura,...)	10 €
Otros expedientes o documentos no tarifados	5 €
Por fotocopias de documentos en DIN A4	0,10 €por hoja y 0,15 por hoja en caso de doble cara
Por fotocopias de documentos en DIN A3	0,20 €por hoja y 0,30 por hoja en caso de doble cara

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puente de Montañana, a 12 de enero de 2010.- El alcalde, Ricard Armengol Rosell.

AYUNTAMIENTO DE BROTO

508

ANUNCIO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, tras su publicación en el B.O.P.H. número 197 de 14 de octubre de 2009, se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2009. Se hace público según lo prevenido en el apartado 3 del precitado artículo, resumido por capítulos, junto con la Planilla de personal de esta Entidad Local.

PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE GASTOS

Cap.1 Gastos de personal	179.320,00
Cap.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	327.600,00
Cap.3 Gastos financieros	37.050,00
Cap.4 Transferencias corrientes	47.850,00
Cap.6 Inversiones reales	669.315,26
Cap.7 Transferencias de capital	1.000,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	25.550,00
TOTAL GASTOS	1.287.685,26

ESTADO DE INGRESOS

Cap.1 Impuestos directos	132.000,00
Cap.2 Impuesto indirectos	48.000,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	168.000,00
Cap.4 Transferencias corrientes	205.660,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	122.168,62
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	611.856,64
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.287.685,26

**PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A2	Habilit. Nac.	Secre-Interv.
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón.Gral.	Aux.Adm.

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº	Observaciones
Alguacil	1	Indefinido
Operario Servicios Múltiples	1	Temporal
Limpiadora	1	

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación de la plaza	Nº	Duración del contrato
Auxiliar Turismo	1	Obra y serv. determinado
Encargado Piscina	1	Obra y serv. determinado
Socorrista	1	Obra y serv. determinado
Peones limpieza senderos	4	Obra y serv. determinado
Encargado Vía Ferrata	1	Obra y serv. determinado
Guía turístico	1	Obra y serv. determinado
Escuela de verano	1	Obra y serv. determinado
Trabajadores Forestales	2	Obra y serv. determinado
Peones Polideportivo	2	Obra y serv. determinado

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL 3
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 14

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Broto, a 27 de enero de 2010.- La alcaldesa, M.ª del Carmen Muro Gracia.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

509

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los denunciados que a continuación se relacionan la imposición de las siguientes sanciones, cuya notificación a través del Servicio de Correos no ha sido posible.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

1º.-Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o del inmediato hábil posterior.

2º.-Las publicadas entre los días 16 y último día del mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o del inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se procederá a su recaudación por vía ejecutiva con el recargo de apremio.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la que se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta alcaldía o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio..

Tamarite de Litera, 27 de enero de 2010.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

EXPTE. Nº	MATRICULA	DENUNCIADO	N.I.F.	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE EUROS	PRECEP. ARTIC.
2730/09	4187-FXH	JORDI LOPEZ RAMOS	46363303H	BARCELONA	11/09/09	48,08 €	19-J
2744/09	L-0121-S	SANTIAGO CABARA BALLABRIGA	40756784W	TREMP (LLEIDA)	8/10/09	12,02 €	19-C
2811/09	2430-BYY	ANTONIO ABILLA MELE	40817593E	ALBELDA (HUESCA)	20/11/09	12,02 €	19-C
2763/09	9152-BNW	CECILIO VERGEL LLOPIS	46511663M	BADALONA (BARCELONA)	15/10/09	12,02 €	19-C

548

EDICTO SOBRE LA APROBACION DEL PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO DE 2010 Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL MISMO.

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, de fecha 1 de Febrero del 2010, se aprobó el padrón y la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2010 cuya cuota tributaria asciende a la cantidad de 272.976,36 €

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del reglamento general de recaudación, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Simultáneamente, se publica anuncio de cobranza, determinando como plazo de ingreso en periodo voluntario el que va desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. hasta el día 6 de Abril de 2010, durante el cual los interesados podrán hacer efectivos sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso en las dependencias municipales en horario de oficina de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

Igualmente, se pone en conocimiento de los interesados que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.

Tamarite de Litera, a 1 de febrero de 2010.-El alcalde-presidente, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

519

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 77/2010 de fecha 27 de enero de dos mil diez, se acordó:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Rubén Villacampa Arilla, la competencia para representar al Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el Juicio de Faltas 182010, el próximo día 23 de febrero de 2010, a las 10,00 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la delegación efectuada al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Sabiñánigo, 29 de enero de 2010.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

AYUNTAMIENTO DE JACA

520

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2010, aprobó definitivamente la Modificación del Reglamento de la Biblioteca Municipal.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE JACA

Artículo 1º.-

Queda redactado de la siguiente forma:

El acceso a la Biblioteca, como Servicio Público Municipal, es libre y gratuito para todas las personas con deseo de leer o consultar libros, publicaciones periódicas, audiovisuales o cualquier documentación existente en la misma, con los límites de edad que se establezcan para la estancia en las diferentes Salas.

Artículo 4º.-

Queda redactado de la siguiente forma:

Con el carné de socio se permite llevar la cantidad de documentos, tanto bibliográficos como audiovisuales, que se determine para la Biblioteca de Jaca y para la Red de Bibliotecas de Aragón. La duración del préstamo, tanto mínimo como máximo, variará en función del tipo de material del que se trate y de los cambios en el funcionamiento de la Biblioteca (personal, horarios, colección, etc.)

Artículo 8º.-

Se incorpora una nueva redacción, en los siguientes términos, pasando su contenido al Artículo 9º:

Los lectores están obligados a esperar su turno para las devoluciones, dar el material a las bibliotecarias y ASEGURARSE de que el material devuelto efectivamente pasa por el lápiz óptico y que la devolución queda reflejada en el Programa de Gestión de Bibliotecas. No deberán dejar nunca el material sin avisar, ni en los mostradores ni en el buzón de la persiana de entrada. La sanción por hacerlo será de un mes de suspensión del servicio de préstamo. En caso de reiteración se ampliará el periodo de suspensión.

Artículo 9º.- (anteriormente 8º)

Queda redactado de la siguiente forma:

El público infantil tendrá prohibido el acceso a la Sala de Adultos hasta los 14 años, sin el previo consentimiento de las Bibliotecarias. El límite de edad en la Sala Infantil se establece en 3 años mínimo. Asimismo, los menores de seis años deberán estar acompañados de un adulto.

Artículo 10º.- (anteriormente 9º)

Queda redactado de la siguiente forma:

Queda prohibido alterar el orden y el silencio necesario para la lectura y la consulta. Y no se permitirá comer, fumar ni llevar teléfonos móviles encendidos.

Artículo 11º.- (anteriormente 10º)

Queda redactado de la siguiente forma:

El uso de Internet en los ordenadores de la Biblioteca es libre y gratuito previa petición de hora e identificación con DNI o carné de socio de la Biblioteca. Quedará restringido a la búsqueda de información de contenidos adecuados a los fines de un centro cultural donde acuden menores, y a la consulta de correo electrónico. El Servicio Wi-Fi es gratuito y no tendrá límite de tiempo. Los portátiles sólo se podrán enchufar a la Red eléctrica en los lugares habilitados para ello, previa petición de hora.

Artículo 12º.- (anteriormente 11º)

Queda redactado de la siguiente forma:

Los bolsos, mochilas o carteras deberán depositarse en las taquillas. Las Bibliotecarias quedarán facultadas para revisar en general el material que se saque de la Biblioteca y, si fuera necesario, las carteras o bolsos. Asimismo, el material consultado en la Sala se dejará en los mostradores señalados para ello, nunca se devolverán a los estantes.

Artículo 14º.- (se añade con el texto que antes correspondía al artículo 13º)

Jaca, 27 de enero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

521

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artº 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artº 177.2 de la misma Ley, se hace público, resumido por Capítulos, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 13 al Presupuesto de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de noviembre de 2009, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública:

EXPEDIENTE NÚMERO 13/09- CONCESIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	4.415,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.000,00	241.460,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	302.078,93	119.618,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		415.493,93	361.078,93

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
B)			
8	OPERACIONES DE CAPITAL ACTIVOS FINANCIEROS	54.415,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		54.415,00	

Jaca, 22 de enero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

522

ANUNCIO

El expediente de modificación de créditos NÚM.3/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009 ha quedado aprobado definitivamente:

a) Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Suplemento de créditos

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.948,24
	TOTAL GASTOS	19.948,24

Presupuesto de ingresos

Financiación

Capítulo	Descripción	Euros
2	Impuestos indirectos	12.951,47
3	Tasas y otros ingresos	6.141,28
5	Ingresos Patrimoniales	855,49
	TOTAL INGRESOS	19.948,24

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Poleñino, a 28 de enero de 2010.- El alcalde (ilegible).

523

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos NÚM. 4/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009 :

a) Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aumento de créditos en partidas de gastos de distinto grupo de función

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000
	TOTAL GASTOS	21.000

Disminución de créditos de partidas de gastos de distinto grupo de función.

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones	21.000
	TOTAL GASTOS	21.000

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Poleñino, a 28 de enero de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

525

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2009

El Pleno del Ayuntamiento de Capella, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Capella, a 01 de febrero de 2010.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socías.

527

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Capella, a 01 de enero de 2010.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socías.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

526

ANUNCIO

Advertido errores en anuncio n.º 193 publicado en BOP n.º 11 de fecha 19 de enero de 2010 en la página 154 donde dice:

«...B) Formación: Se valorará de acuerdo con detalle que se contiene a continuación con un máximo de 10 puntos:

- Por estar en posesión del título de Maestro especialista en educación infantil, siempre que no sea el título que se aporta para poder concurrir a la convocatoria ...1 punto...»

-Por actividades de formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- .-De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .-De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- .-De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- .-De más 101 horas: 1 punto

DEBE DECIR:

...B) Formación: Se valorará de acuerdo con detalle que se contiene a continuación con un máximo de 5 puntos:

- Por estar en posesión del título de Técnico un (01) punto.
- Por actividades de formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 4 puntos:
- .-De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .-De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- .-De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- .-De más 101 horas: 1 punto.

Y en la misma pagina en el ANEXO I donde dice:

«...2.- El Sistema Educativo en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación Su estructura: Educación preescolar, Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad ...»

DEBE DECIR

«...2.- El Sistema Educativo en la Ley Orgánica 2/2006 de 2 Mayo de 2006 de Educación Su estructura: Educación preescolar, Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad...»

Y en la misma pagina y ANEXO I donde dice:

«...6.- Función docente. La tutoría. Referencias en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación

DEBE DECIR:

«...6.- Función docente. Referencias en la Ley Orgánica 2/2006 de 2 mayo de la Educación...»

En Almudévar, a 20 de enero de 2010.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

528

ANUNCIO

Advertido errores en anuncio n.º 194 publicado en BOP n.º 11 de fecha 19 de enero de 2010 en la página 157 donde dice:

«...-Por servicios prestados como Técnico en Centros Públicos de Educación Infantil que impartan el primer ciclo completo en los tres niveles de edades, es decir de 0-1 años, de 1-2 años y de 2-3 años y teniendo personal bajo su cargo que atienda dichos niveles. El acceso al puesto de Director habrá tenido que hacerse mediante procedimiento selectivo al efecto y se valorará con 1 punto por año trabajado hasta un máximo de 5 puntos...»

DEBE DECIR

«...-Por servicios prestados como Técnico en Centros Públicos de Educación Infantil que impartan el primer ciclo completo en los tres niveles de edades, es decir de 0-1 años, de 1-2 años y de 2-3 años y se valorará con 1 punto por año trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

Y donde dice: «...B) Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 10 puntos.

-Por estar en posesión del título de Maestro especialista en educación Infantil, siempre que no sea el título que se aporta para poder concurrir a la convocatoria 1 punto.

-Por actividades de formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- .-De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .-De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- .-De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- .-De más 101 horas: 1 punto.

DEBE DECIR:

B) Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 5 puntos.

-Por estar en posesión del título de Maestro especialista en educación Infantil, siempre que no sea el título que se aporta para poder concurrir a la convocatoria 1 punto.

-Por actividades de formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- .-De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .-De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- .-De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- .-De más 101 horas: 1 punto.

En Almudévar, a 20 de enero de 2010.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

529

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización que afecta de la Parcela sita en la Parcela 12, Polígono 11, de catastro de esta localidad, y ahora Terreno urbano sito en Camino C s/n, que ejecuta la Modificación n.º 6 del P.D.S.U de esta localidad, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2008, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcuibierre, a 11 de enero de 2010.-El alcalde, Alvaro Amador Lacambra.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**530****ANUNCIO**

De conformidad con las disposiciones y propuestas de actuación acordadas por el Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los ciudadanos/as extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (ciudadanos de la U.E. y EEE, ciudadanos con tarjeta de residencia de régimen comunitario y, ciudadanos con autorización de residencia permanente).

Corresponde que las siguientes personas y con el límite de las fechas que se indican procedan a confirmar su residencia en este municipio.

La confirmación de su residencia se realizará mediante la firma presencial de documento que al efecto se le entregará por este Ayuntamiento en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en el Edificio Administrativo ó mediante presentación de documento justificativo suficiente que acredite la residencia en este municipio.

En el caso de menores de edad, la confirmación se realizará por los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, por sus representantes legales, lo que deberá acreditarse convenientemente.

En caso de no formalizarse la confirmación de empadronamiento dentro del plazo máximo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente, procederemos a tramitar el correspondiente expediente de baja padronal por inclusión indebida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nombre y Apellidos	Pas/NIE/TR	Fecha confirmación
GRATSIELA SLAVOMIROVA YANKOVA	358427211	04.12.09

Fraga, 27 de enero de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ILCHE**531****ANUNCIO****Aprobación definitiva modificación créditos 1/2009**

El expediente de modificación de créditos núm. 1/2009 de créditos extraordinarios por mayores ingresos en el presupuesto municipal del ejercicio 2009 ha quedado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos: Créditos extraordinarios.

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	45.318,00 €
	TOTAL GASTOS	45.318,00 €

Presupuesto de Ingresos: Mayores ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
7	Transferencias de capital	45.318,00 €
	TOTAL INGRESOS	45.318,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ilche, a 28 de enero de 2010.- El alcalde, José Luis Torres Ester.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**532****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días, de la publicación del acuerdo, en el BOP nº 239, de fecha 16 de diciembre de 2009, sin que se hayan producido alegaciones, se da por aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal para el fomento de la rehabilitación de fachadas en el término municipal de Monzón, cuyo texto es el siguiente:

«ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN»**Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la rehabilitación de fachadas del Término Municipal de Monzón, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes.

Ámbito de aplicación

Pertencen al ámbito de aplicación de esta Ordenanza las edificaciones sitas en la zonificación de Casco Antiguo y las construcciones incluidas en el Catálogo, según lo especificado en el planeamiento vigente en el Término municipal de Monzón, incluidos los núcleos de Selgua y Conchel.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad, así como excepcionalmente las actuaciones en edificaciones de más de 20 años de antigüedad fuera de la zonificación de Casco Antiguo y cuya rehabilitación sea considerada de interés para la ciudad por mayoría absoluta de la comisión Municipal de urbanismo.

Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de ayudas municipales:

- Rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.

- Adecuación y/o pintado de medianeras.

- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.

- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas..etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.

- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad.

No se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Actuaciones solicitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

- En ningún caso se subvencionará la obra de nueva planta.

- No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación, de manera específica los que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planeamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en Licencias de carácter provisional.

Beneficiarios de las ayudas económicas.

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos;

- Los propietarios de edificios completos.

- Los propietarios de viviendas actuando individualmente

- Las comunidades de vecinos.

- Los arrendatarios.

- En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidas como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendatarios de edificio.

- Quedan excluidos de las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

Cuantía de la subvención

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación y/o pintado de fachadas será de hasta el 50% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 1.500.-€ En edificios catalogados con Grado de Protección Integral o Estructural se podrán acordar, con carácter excepcional, ayudas superiores, a determinar en cada supuesto por el órgano competente

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá disponer el dar preferencia para la asignación de los recursos consignados en el presupuesto municipal para la rehabilitación, teniendo prioridad los inmuebles más degradados o los incluidos en el Catálogo del Plan General, según su grado de protección, frente a los demás.

Tramitación

El procedimiento general de las solicitudes será:

- Las subvenciones podrán ser solicitadas, una vez hayan finalizado las obras.

- Estas obras deberán haberse ejecutado dentro del plazo previsto en la Licencia o sus prórrogas legales.

- La solicitudes incluirán como mínimo los siguientes documentos:

o Instancia-solicitud

o Certificación Final de Obra, en casos necesarios.

o Licencia de obras.

o Facturas y Justificante de pago.

o Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.

o Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.

- Las solicitudes las resolverá el órgano municipal competente, previo informe de la Intervención Municipal y los Servicios Técnicos Municipales.

Ejecución de las obras.

- La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante se deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solos efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, así como a la Carta de Colores aprobada por el Ayuntamiento para Casco Antiguo.

- El Ayuntamiento por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

Abono de la subvención

- El abono de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación de la instancia, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas selladas y firmadas por profesional y justificantes bancarios del pago.), debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón.

- La supervisión del Técnico Municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras de restauración y/o del pintado, de conformidad con la documentación presentada e indicaciones impartidas.

- La subvención que se otorgue lo es sin perjuicio de otras que puedan obtenerse de distintos organismos que no tengan por objeto exclusivo la subvención del ornato de fachadas.

Efectos de la presentación de la solicitud

- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN derogativa

- La entrada en vigor de la presente ordenanza deroga la Ordenanza anterior publicada en el BOPH de fecha 31 de diciembre de 2004, de «Fomento de la rehabilitación de fachadas del casco antiguo en el término municipal de Monzón».

Disposición final

- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

MONZÓN, 28 de enero de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

533

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y demolición.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 29 de enero de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

534

DECRETO DE ALCALDIA 22/2010

En la Villa de Sariñena, siendo el día veintiocho de enero de dos mil nueve, en uso de las facultades que a esta Alcaldía confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), el artículo 41 de R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el art. 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Resultando que es notorio que las personas que se relacionan a continuación no residen en los domicilios en los que figuran empadronados de este municipio. Considerando lo dispuesto en el artículo 57 el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por la presente RESUELVO:

Incoar expediente de Baja de Oficio por la inscripción indebida en el padrón de habitantes de:

MUSTAPHA SELEHI

AZIZ DHABI

Conceder audiencia a los interesados en el plazo de diez días para que aleguen las reclamaciones que estimen oportunas y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La alcaldesa, Lorena Canales Miralles.

AYUNTAMIENTO TARDIENTA

535

ANUNCIO

TASA DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO AÑO 2008

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2009 el padrón de la TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE correspondiente al año 2008 que contiene el CANON DE SANEAMIENTO de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al referido ejercicio, se comunica a los

abonados que dicho padrón queda expuesto al público, para posibles reclamaciones, por el plazo de 15 días. Asimismo, queda abierto el plazo de cobro en periodo voluntario hasta el próximo 1 de marzo de 2010 (inclusive), Trascurrido este plazo se iniciará el periodo de cobro en vía de apremio.

Lugar de pago: Tesorería municipal de fondos.

Horario: de 09,00 a 14,00 de lunes a viernes.

Se recomienda la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS:

TASA MUNICIPAL.- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tardienta, a 25 de enero de 2010.- La alcaldesa, María Luz Abadía Peleato.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

547

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, se aprobó inicialmente la modificación nº 5 del Plan Especial de la Unidad de Actuación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre, de conformidad con el documento redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Enrique Isasi Zaragoza, a instancia municipal.

Se somete a información pública por plazo de UN MES la mencionada modificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benabarre, a 29 de enero de 2010.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

549

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benabarre en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencia de primera ocupación de edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benabarre, a 29 de enero de 2010.-El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

558

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2.010, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa desestimatoria de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de la Utilización privativa o aprovechamiento especial de la superficie de dominio público para el uso de prácticas deportivas en la Estación de Esquí de Cerler y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO NECESARIA PARA LA PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE ESQUI DE CERLER.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la superficie del dominio público necesario para la prestación de actividades deportivas en las instalaciones de la Estación de Esquí de Cerler, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Benasque

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de la superficie de dominio público necesaria para la prestación de actividades deportivas en las instalaciones de la Estación de Esquí de Cerler, sitas en los Montes de Utilidad Pública núm. 27 y 30 de la pertenencia del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, e integrada en el entorno geográfico de la Zona de Pistas establecida en la memoria del Plan Parcial del año 1.965, y el Texto Refundido de Revisión del Plan Parcial de Ordenación de la Estación de Esquí aprobado el 24 de Febrero de 2.005 cuyos límites de la delimitación son los siguientes:

Pico de Burroyo (2.219m) seguirá por Picalvo (2.269m), Balsetas de Ardonés (2.507m), Estiva Freda (2.693m), Collado de Castanosa (2.682m) Pico de Castanosa (2.859m) Pasolovino (2.776m) Puerto de Basibé (2.272m) Pico de Cibollés (2.763m) Pico de Gallinero 2.728m) Collado de Liri (2.304m) Pico Cogulla 2.384m) Labert II (2.276m) y Labert I (2.227m) frente a la zona residencial.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo de la tasa regulada en ésta Ordenanza, en concepto de contribuyente la Sociedad Mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A (FDVBSA), concesionaria de la explotación de la Estación de Esquí Alpino situada en los Montes Públicos núm. 27 y 30 que es la que disfruta del aprovechamiento especial para la prestación de actividades deportivas.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán bonificaciones, subvenciones, reducciones ni exenciones para la determinación de la deuda.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

El importe de la tasa regulada en ésta Ordenanza asciende a la cantidad anual de 232.183,06 Euros, fijada de acuerdo con el estudio económico financiero que valora la utilidad derivada del aprovechamiento o uso del dominio público local, en función de los criterios y parámetros que se señalan en el mencionado informe técnico económico y que en resumen son los siguientes:

- Valor de las Instalaciones
- Ocupación

Los anteriores criterios son ponderados por unos coeficientes asignados en función de los siguientes criterios complementarios:

- Adecuación al medio
- Arraigo o tradición de la actividad en el lugar
- Creación y desarrollo de otras actividades económicas
- Exclusividad o complementariedad
- Características de la explotación
- Posibilidad de aprovechamiento por la Comunidad

ARTÍCULO 8. Devengo

Puesto que se trata de un aprovechamiento especial periódico y dado que éste se viene produciendo desde hace años, el devengo de la presente tasa se producirá el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La tasa se exigirá mediante liquidación de ingreso directo, en los términos y plazos establecidos en la legislación de aplicación.

El pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de posibilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo una liquidación de ingreso directo, la cual se podrá abonar a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El sujeto pasivo podrá domiciliar el pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última decena del período de pago voluntario.

Si transcurrido el plazo de pago en período voluntario, no se efectuara éste, se iniciará el procedimiento de recaudación en vía de apremio, con la extensión y procedimiento que prevé el Reglamento General de Recaudación

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivos para el período impositivo de 2.010, el devengo de esta tasa y el período impositivo no coincidirán con el 1 de enero, ni con el año natural respectivamente, por lo cual la cuantía señalada como cuota tributaria en la presente Ordenanza, se prorrateará en función del número de días en que haya estado en vigor la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2.009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de Enero siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Benasque, a 29 de enero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

COMARCAS

COMARCA LOS MONEGROS

546

CORRECCION DE ERRORES

Corrección de errores del anuncio 382 publicado en el BOP Huesca nº 314 de 29 de enero de 2010.

En el último párrafo donde dice: « Contra la adjudicación provisional efectuada a favor de Catering San Lorenzo SCP.»

Debe decir: «Contra la adjudicación provisional efectuada a favor de Aleas Services S.A»

En Grañen, a 1 de febrero de 2010.- El presidente, Manuel Conte Laborda.

COMARCA DE LA RIBAGORZA

550

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2010, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 5.997.400,00 euros y el Estado de Ingresos a 5.997.400,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Graus, a 28 de enero de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

551

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº Modificación 4.2009 PARA EL EJERCICIO 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente Modificación 4.2009 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Graus, a 28 de enero de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

552

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA ALTO GALLEGO DEL AÑO 2010 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES

BASES:

PRIMERA. Destinatarios de la subvención. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social, organizadas por las Asociaciones de la Comarca durante el año 2010.

SEGUNDA. Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente Orden las Asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en la Comarca Alto Gállego que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria. Dadas las características de las prestaciones a cubrir en el área de Servicios Sociales, podrán ser beneficiarios en esta área aquellas Asociaciones que, sin tener su domicilio en la Comarca, acrediten la existencia de delegaciones o secciones de la misma que desarrollen su trabajo en este territorio y presten sus servicios de forma evidente a ciudadanos de esta Comarca.

TERCERA. Presentación de solicitudes. Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Alto Gállego (Anexo I), se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Secorún nº 35 de Sabiñánigo (Huesca), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, debiendo acompañarse a esta solicitud el Anexo II (una hoja por cada proyecto o actuación) que comprende:

- Memoria descriptiva valorada de las actuaciones para las que se solicita subvención, presupuesto de las mismas y cuantía de subvención solicitada.

- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas o entidades privadas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar la entidad o entidades implicadas y el importe de la subvención o subvenciones solicitadas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor, se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

CUARTA. Proyectos subvencionables y criterios para su asignación. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que supongan la realización de actividades o actuaciones desarrolladas dentro del territorio comarcal, durante el año 2010, dirigidas al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

CULTURA:

a) Organización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal.

b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares.

DEPORTES:

a) Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito comarcal.

b) Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en las pequeñas localidades y núcleos rurales de la Comarca.

c) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito superior al comarcal, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

MEDIO AMBIENTE:

a) Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales

b) Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental...)

c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.

d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

ACCION SOCIAL:

a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en la Comarca, a recursos básicos para su atención.

b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos o comunitario de ámbito comarcal.

c) Actuaciones que fomenten la participación social en las pequeñas localidades y núcleos rurales de la comarca.

QUINTA: Criterios para la asignación de subvenciones. Los criterios que se establecen para la adjudicación de ayudas serán los siguientes:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural, deportivo, medio ambiental y de acción social en un ámbito comarcal o local.

b) Que fomente los valores culturales, deportivos, medio ambientales y de acción social del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Alto Gállego, así como la repercusión social del proyecto.

c) Que las actividades propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

d) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables.

e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

f) Haber desarrollado el programa o actuación propuesto en anteriores anualidades.

g) Historial de solicitudes y justificación de las actuaciones concedidas anteriormente.

SEXTA. Cuantía de la subvención. La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 50% del coste total del proyecto realizado. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, excepto en aquellas solicitudes de cuantía igual o inferior a 300 € que se otorgarán al 100% y se deberá justificar únicamente la cantidad subvencionada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe de justificar el beneficiario de la subvención, el importe que se abonará se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca no excederá en ningún caso de los 1.000 euros por proyecto o actuación.

SEPTIMA. Actividades excluidas de la subvención.

a) Con carácter general, no serán objeto de subvención:

- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a avituallamientos en pruebas deportivas), desplazamientos en vehículos particulares, adquisición de material diverso inventariable.

- El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales.

- Actividades deportivas y culturales incluidas en los programas festivos locales.

- Actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, o campeonatos de equipos o deportistas que superen la categoría juvenil.

- Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de Asociación así como los gastos de funcionamiento y personal de la Asociación; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones. En el área de Acción Social, podrá admitirse la justificación de nóminas de personal cuando así se derive de la naturaleza de la actuación subvencionada, valorando para ello la adscripción y dedicación horaria del trabajador al proyecto de que se trate.

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

- Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la comarca o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.

- Actividades con ánimo de lucro.

- La subvención o subcontratación de otras entidades o particulares en la organización y/o desarrollo de toda o parte fundamental de la actividad.

- Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

- En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

b) Específicamente, en materia de Medio Ambiente, no serán objeto de subvención:

- Medidas de prevención de incendios.

- Gastos de inversión.

- Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

- Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos, podas... (cuando constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar)

- Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (RD 9/2000 de 6 de octubre)

OCTAVA. Otorgamiento de las subvenciones. Las subvenciones aprobadas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva a quienes resulten beneficiarios en el proceso de selección establecido. Se otorgará por resolución de la presidencia de la Comarca que se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA: Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos.

d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

e) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca Alto Gállego.

f) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas; actos en los que la Comarca deberá estar representada. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la cuantía subvencionada.

DECIMA: Anagrama de la Comarca Alto Gállego. El anagrama oficial de la Comarca debe constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. La Comarca facilitará el anagrama en formato PDF a aquellas entidades que lo soliciten.

Igualmente en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

UNDECIMA: Justificación y pago de las subvenciones. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentarse los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario o responsable económico (Anexo III) que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada.

- la financiación total de la actividad, constanding individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste de la actividad subvencionada.

b) Relación individualizada de los gastos a justificar con sus conceptos, que será sumada al final de la relación según modelo que figura en el Anexo IV. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la comarca no podrá superar el 50 % de dicho coste justificado.

c) Original o fotocopia compulsada de las facturas relacionadas en el Anexo IV y sus justificantes de pago. Ambos documentos irán expedidos a nombre de la Asociación, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada. La compulsada de estos documentos se podrá hacer de forma gratuita en las oficinas de la Comarca.

d) Se deberá aportar material gráfico o publicitario donde conste la participación de la Comarca. En caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, realización de estudios, fotografías, videos etc... se adjuntará un ejemplar o copia para la Comarca. En caso de aportar como gasto justificable la compra de equipación o ropa deportiva será obligatoria la impresión en dichas prendas del anagrama de la Comarca Alto Gállego.

En importes superiores a 300 € es obligatoria la presentación del comprobante bancario de pago (cheque o justificante de transferencia)

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2010 pudiendo presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de la documentación requerida.

Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 15 de noviembre de 2010 podrán ser justificadas hasta el 30 de diciembre de 2010.

DUODECIMA: Modificación y renuncia. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

DECIMOTERCERA: Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTA. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOQUINTA: La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en un fichero titularidad de la Comarca del Alto Gállego con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Alto Gállego, C/ Secorun s/n CP 22.600, Sabiñánigo, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

Sabiñánigo, a 29 de enero de 2010.-El presidente de la Comarca.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Una hoja diferente (anexo I) por cada área

AREA A LA QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD

CULTURA DEPORTES MEDIO AMBIENTE ACCION SOCIAL

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO/S	FAX	CORREO ELECTRONICO

EXPONE:

Que el firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Alto Gállego, para solicitar, en el procedimiento de concurrencia competitiva establecido al efecto, la subvención/es referidas para realizar la actividad/es enumeradas a continuación:

Denominación del proyecto	Presupuesto de gastos	Subvención solicitada
En caso necesario, rellenar otras hojas de Anexo I	TOTAL	

Que en prueba de lo afirmado a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación.

- Anexo II (Memoria descriptiva y Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas). Una hoja por cada proyecto o actuación.
- Otros documentos que se consideren:

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento de Administrativo Común, y el artículo 23 de la Ley 38/2003 que regula la concesión de subvenciones públicas, en relación con el acto de convocatoria arriba referido,

SOLICITA:

Que sea admitido a trámite este escrito, con los documentos que se acompañan, y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención total de....., para realizar los proyectos referidos, según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo contenido se acepta plenamente.

En.....a.....de.....de 2010

Firma:

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

ANEXO II. MEMORIA Y CERTIFICADO.**Se presentará una hoja (anexo II) por cada proyecto o actuación**

ENTIDAD BENEFICIARIA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO objeto de subvención

BREVE DESCRIPCIÓN

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS*		GASTOS	
* No debe reflejarse como ingreso la subvención solicitada en esta convocatoria			
CONCEPTOS	IMPORTE	CONCEPTOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS:		TOTAL GASTOS:	

SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD*

*No puede superar la diferencia entre los gastos y los ingresos previstos

Don/Doña....., en su condición de (presidente, secretario, administrador, etc.) de la citada entidad.

CERTIFICO:

SI / NO (tache lo que no proceda) haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas o entidades privadas.

En caso de haberlas solicitado, la entidad o entidades implicadas y el importe de la subvención o subvenciones solicitadas es el siguiente:

.....

En..... a..... de..... de 2010

Firma:

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

ANEXO III. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**Se presentará una hoja (anexo III) por cada proyecto o actuación**

ENTIDAD BENEFICIARIA		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO/S	FAX	CORREO ELECTRONICO
DENOMINACION DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCION		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN		
Nº DE CUENTA (20 dígitos)		BANCO/CAJA

Don/Doña....., en su condición de (presidente, secretario, administrador, etc.) de la citada entidad,

CERTIFICO:

Que con motivo de la actuación reseñada, se ha realizado un gasto de.....euros.

Que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención, y que los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados.

Que para esta actuación se han recibido las siguientes subvenciones además de la de la comarca:

.....

.....

.....

.....

Que la totalidad de las subvenciones recibidas no superan el coste de la actividad subvencionada.

Ena.....de.....de 2010

Firma:

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ACOMPAÑA A ESTE ANEXO (ver Base Undécima):

- Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos (anexo IV)
- Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos aportados como justificantes y su justificante de pago. Deberán ir a nombre de la Entidad o Asociación.
- Material gráfico o publicitario donde conste la participación de la Comarca.

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

553

Intentada la práctica de la notificación correspondiente a sanción por infracción administrativa de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos, de acuerdo a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sin que haya sido posible realizar la misma y de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 se hace la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Sujeto pasivo	Población	Concepto	Importe
Sergio Murciano Ortega	Binéfar	Infrac. Orden. Residuos	100'00 €

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos, con indicación de que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca para los actos enumerados en el art 8 de la citada Ley o ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón para los del art 10. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El correspondiente expediente obra en la Consejería de Extinción de Incendios, Protección Civil y Residuos de esta Comarca, donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Binéfar, 1 de febrero de 2010.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALAYÓN**

505

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALGAYÓN, PARA EL EJERCICIO 2009.

En la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2009 por la Junta de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Algayón, municipio de Tamarite de Litera, se aprobó inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2009.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentaran reclamaciones, debe entenderse aprobado con carácter definitivo. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150,3 de la Ley 39/88 reguladora de las haciendas locales, se publica resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

CAP. II.- GASTOS EN COMPRA BIENES Y SERVICIOS	45.675,55
CAP. III.- GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAP. VI.- INVERSIONES REALES	34.563,85
CAP. IX.- AMORTIZACIONES	1.800,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	82.539,40

ESTADO DE INGRESOS:

CAP. III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	17.888,16
CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
CAP. V.- INGRESOS PATRIMONIALES	90,24
CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.561,00
CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS	18.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	82.539,40

Algayón, a 25 de enero de 2010.- El alcalde pedáneo, José Mª Perella Castanera.

ENTIDAD LOCAL MENOR TRAMACASTILLA DE TENA

536

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2010, aprobó el Padrón correspondiente al Ejercicio 2009, relativo al Canon de saneamiento.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días. De no producirse éstas, el Padrón quedaría definitivamente aprobado, estableciéndose un periodo de cobro en voluntaria desde el 10 de febrero al 30 de marzo de 2010. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 25 de marzo de 2010.

Tramacastilla de Tena, 27 de enero de 2010.- El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL**

541

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-45/2009**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENERGIAS DE BENASQUE, S.L., con domicilio en Pl. Ayuntamiento, 1 de BENASQUE (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma de Centro de Transformación «Jardín» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Germán Lázaro Oviedo, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4408, visado nº 2332/08 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BENASQUE, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es reformar el Centro de Transformación «Jardín» en Benasque (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

C.T. JARDIN, de tipo subterráneo, con 1 transformador, de 500 kVA de potencia

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 12 de mayo de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado**MINISTERIOS****MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA**

510

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.P.285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Jefatura Provincial, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones

Huesca, a 25 de enero de 2010.- El jefe de Tráfico, Alfonso Ibáñez Colmenares.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
2202109366	Agustín Lasasa Laliena	18007229	Huesca	02/12/2009
2202086622	Hicham Ben Daifa	X4393170d	Huesca	25/11/2009
2202167722	José A Guerrero Brialess	17993630	Huesca	22/12/2009
2202134433	Mohammed Habjaoui	X2912442k	Bonansa	22/12/2009
2202167733	Esteban López García	40561055	Sabiñánigo	22/12/2009

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

511

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, a 25 de enero 2010.- El director provincial, P.O. de delegación de firma, Art. 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92).- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, María Pilar Aguirre Sánchez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 22 00 1 10 00001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO URE
07 021018227657	0611	MIHAI — EUGENIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
02 01 09 00215252		AV. DE MADRID 24 4º A	22520	FRAGA	02 01 351 09 006380451	02 01
07 051005677930	0611	HILILE — OUALID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
05 01 09 00085061		CL ALGAYON 1 2	22540	ALTORRICON	05 01 218 09 002165101	05 01
07 281118851991	0611	DIAW — MAME CHEIKH EL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 03 09 00361937		CL ARAGON 19 4 DC	22006	HUESCA	12 03 218 09 008257856	12 03
07 221009574723	0611	CRAIA — GEORGETA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 03 09 00363149		PZ NUEVA 4	22520	FRAGA	12 03 218 09 008258563	12 03
07 221009126095	0611	LUPU — NATALITA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 03 08 00192764		CL DANCE 29	22200	SARIÑENA	12 03 218 09 009207446	12 03
07 221009589978	0611	DUMITRU — VALENTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
12 03 09 00083364		CL MAYOR 36	22520	FRAGA	12 03 313 09 009626465	12 03
07 121019158083	0611	MIHAI — MARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
12 03 09 00112565		AV MADRID 24 4 A	22520	FRAGA	12 03 313 09 009994560	12 03
07 221009574723	0611	CRAIA — GEORGETA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 03 09 00363149		PZ NUEVA 4	22520	FRAGA	12 03 351 09 009487130	12 03
07 221009589978	0611	DUMITRU — VALENTINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 03 09 00083364		CL MAYOR 36	22520	FRAGA	12 03 351 09 009655969	12 03
07 221009589877	0611	TEPUS — MIRABELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 03 09 00083263		CL MAYOR 36	22520	FRAGA	12 03 351 09 009656676	12 03
07 221007237326	0611	CRISTIAN — STOICAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 03 09 00039615		CL SAN JUAN 27	22533	BELVER DE CINCA	12 03 351 09 009669208	12 03
07 221007237326	0611	CRISTIAN — STOICAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 03 09 00039615		CL SAN JUAN 27	22533	BELVER DE CINCA	12 03 351 09 010296977	12 03
07 121014006676	0611	TOMA — MARIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 04 07 00285778		CL SAN JORGE 2	22282	ALCALA DE GURREA	12 04 351 09 008822375	12 04
07 161009859052	0611	VADUCA — ADRIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 04 08 00192344		CL SANTA QUITERIA 46 2 A	22520	FRAGA	12 04 351 09 008934634	12 04
07 121021952491	0611	TUDORACHE — NICUSOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 04 08 00276412		CL BENITO CAVAL 5	22230	SENA	12 04 351 09 008946354	12 04
07 121020508407	0611	WLODARCZYK — KRYSZTOF GRZEGOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 04 08 00336430		CL SERRABLO 99	22600	SABIÑANIGO	12 04 351 09 010475722	12 04
07 141044588320	0611	ABOUINAN — HAMZA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 03 09 00841581		CL FINCA ARAGON 0	22280	GURREA DE GALLEGO	14 03 218 09 011415983	14 03
07 141043828181	0611	DOICIU — SILVI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 03 09 00890990		CL SAN SEBASTIAN 17	22520	FRAGA	14 03 218 09 011440639	14 03
07 251016901710	0611	FAGET — CONSTANTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 03 09 00891091		CR N-211 KM.329,5 0	22520	FRAGA	14 03 218 09 011440740	14 03
07 141045343304	0611	VOICU — COSTEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 09 00210560		CL CARRETERA 17	22590	TORRENTE DE CINCA	14 04 218 09 011146003	14 04
07 221007052925	0611	TRAORE — MODIBO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
23 01 09 00742650		PJ RIO GALLEGO 3 1 D	22006	HUESCA	23 01 218 09 010665670	23 01
07 220025841227	0611	HAMZA — AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
23 01 09 00489541		CL MANUEL ALABART 12 4	22520	FRAGA	23 01 351 09 010057800	23 01
07 221007052925	0611	TRAORE — MODIBO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
23 01 09 00742650		PJ RIO GALLEGO 3 1 D	22006	HUESCA	23 01 351 09 010914834	23 01
07 311017510585	0611	MAGROUD — EL GHARRAS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
23 03 07 00600090		CL AFUERAS S/N 0	22549	VENCILLON	23 03 218 07 008261221	23 03
07 221004773829	0611	BOUDJEMA — SID ALI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
23 03 08 00276886		CL BALLOBAR 10 2	22520	FRAGA	23 03 218 08 004514067	23 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO URE
10 26102198731	0613	SANCHO URDAÑEZ SERVANDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
26 03 03 00127560		DOCTOR FLEMING 7	22550	TAMARITE DE LITERA	26 03 03 09 003652367	26 03
10 31106695378	0111	MURILLO LIZONDO JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
31 01 09 00074768		PZ HILANDERAS 4	22400	MONZON	31 01 218 09 001844204	31 01
07 311023147602	0521	TUDORESCU — CONSTANTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
31 01 08 00159011		CL LUIS BUÑUEL 5 1º IZQ	22600	SABIÑANIGO	31 01 218 09 002144496	31 01
07 311023082126	0521	VEINRAUCH — GHEORGHE MIRCEA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
31 01 08 00125867		CL SERRABLO 128 1º B	22600	SABIÑANIGO	31 01 218 09 006377538	31 01
07 311023147602	0521	TUDORESCU — CONSTANTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
31 01 08 00159011		CL LUIS BUÑUEL 5 1º IZQ	22600	SABIÑANIGO	31 01 218 09 006384107	31 01
07 311023082126	0521	VEINRAUCH — GHEORGHE MIRCEA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
31 01 08 00125867		CL SERRABLO 128 1º B	22600	SABIÑANIGO	31 01 351 09 003513109	31 01
07 221009161158	0611	MEKSUT MUSTAFA YUSEIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
32 01 09 00022883		AV ARAGON 1 8	22520	FRAGA	32 01 351 09 001750369	32 01
07 221000496634	0521	ESPI RODRIGUEZ MEDEL LUCIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
43 02 08 00185370		CL SAN ISIDRO, 24	22270	ALMUDEVAR	43 02 218 09 015405127	43 02
10 43104209793	0111	ARIDOS Y EXCAVACIONE S SALOU,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
43 02 09 00455987		AV DEL PILAR 31	22500	BINEFAR	43 02 218 09 017978556	43 02
10 43104209793	0111	ARIDOS Y EXCAVACIONE S SALOU,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
43 02 09 00455987		AV DEL PILAR 31	22500	BINEFAR	43 02 313 09 016727963	43 02
07 221006982294	0611	TOURE — MAHAMADOU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
46 04 09 00181981		CL PATROCINIO 1	22550	TAMARITE DE LITERA	46 04 313 09 046116847	46 04
07 221006138293	0611	ZAUKASKAS — GINTARAS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 07 09 00726951		CL PROGRESO 4 3 1	22530	ZAIDIN	46 07 218 09 046483326	46 07
07 501042368036	0611	BAH — AMADOU OURY			REQUERIMIENTO DE BIENES	
50 02 09 00363588		CL SEBASTIAN MARTIN RETORTILLO 20	22534	ALBALATE DE CINCA	50 02 218 09 014173473	50 02
07 440019001740	0521	DONAIRE GOMEZ ANA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 03 09 00090356		CL JOAQUIN COSTA 4 3	22003	HUESCA	50 03 313 09 010729468	50 03
07 220026224678	0521	MANSILLA BERMEJO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 03 09 00138250		CL BEATO ESCRIBA DE BALAGUER 6 5º B	22300	BARBASTRO	50 03 313 09 010731387	50 03
07 220026224678	0521	MANSILLA BERMEJO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 03 09 00138250		CL BEATO ESCRIBA DE BALAGUER 6 5º B	22300	BARBASTRO	50 03 313 09 010985106	50 03
07 220026224678	0521	MANSILLA BERMEJO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 03 09 00138250		CL BEATO ESCRIBA DE BALAGUER 6 5º B	22300	BARBASTRO	50 03 313 09 012129201	50 03

ANEXO I

NUM.REMESA: 22 00 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
12 03	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
14 03	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
14 04	RD RONDA DE LOS MUÑOCES 43	14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052
23 01	CL ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
23 03	AV AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
25 01	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 01	CL SAN BARTOLOME 4	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 03	CL SAN BARTOLOME 4 0 3º	26001 LOGROÑO	941 0274007	941 0202588
31 01	CL SAN FERMIN 63	31003 PAMPLONA	948 0242512	948 0150855
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	988 0511074	988 0511089
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
46 04	AV GENERAL AVILES 27	46015 VALENCIA	096 3688220	096 3688223
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
50 02	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
50 03	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257

DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL VIA EJECUTIVA

512

Dª JOAQUINA MORCILLO MORENO, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y nif:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-20160222,82	U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271
U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571	U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090
U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355	U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121
U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231	

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento integro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.	NIF/NIE	Deudor	Domicilio
30040600643145	0X5940346K	LOJAN SARANGO SERGIO RODOLFO	PERTUSA

Miércoles, 20 de enero de 2010.- La subdirectora provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
UNIDAD DE IMPUGNACIONES

513

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de VIVENDI DISTRIBER S.L.CIF B-22303721 que, con fecha 01/12/2009, la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado una resolución cuyo texto es el que se reproduce a continuación:

CCC: 22103002505.

Régimen: 0111 Régimen General.

Reclamación de deuda N.º: 22 09 011996146.

Período: 06/2009.

Visto su escrito de fecha 23/11/2009, por el que formula recuso de alzada contra la reclamación de deuda de referencia y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS:

La reclamación de deuda de referencia reclama la cotización por el trabajador Sheriff Foday Sallu, de alta en el Código Cuenta de Cotización 22103002505 de la empresa VIVENDI DISTRIBER, S.L. los días 11 y 12 de junio de 2009.

Con posterioridad a la emisión de la reclamación de deuda impugnada, se ha anulado la situación de alta del trabajador mencionado en el C.C.C. 22103002505, durante el periodo reclamado.

En consecuencia, ya no concurren las circunstancias por las que se expidió la reclamación de deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Son especialmente de aplicación las siguientes disposiciones:

-Art. 106 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29/06/1994), por el que se determina la duración de la obligación de cotizar.

-Art. 47 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1415/2004, de 11 de junio).

La reclamación de deuda se extendió correctamente, en coherencia con las circunstancias concurrentes al momento de su expedición, pero, no obstante, debe ser ahora anulada de oficio, también en coherencia con las nuevas circunstancias destacadas en el apartado «hechos»

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

RESUELVE

ANULAR la reclamación de deuda impugnada, que no producirá efecto alguno.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pero cabe su impugnación en vía judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca. El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo indicado es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luíís Ignacio Rubio Naharro

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio de Huesca que tiene comunicado la empresa a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene su sede en Huesca, en el número 34 de la calle San Jorge y su número de teléfono es el 974 294 300. La atención al público es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Huesca, 27 de enero de 2010.- El director provincial.- Por delegación de firma (Art. 16 de la Ley 30/1992) la jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, María Dolores Bescós Nerín.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

514

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2005-A-100

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de enero de 2010, se otorga a JAVIER DOZ IGLESIAS la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de BARRANCO EL RIVERAL (RIO ESERA), en BISAURRI (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Jun) de 0,077 l/s y con destino a Riegos de 0,5543 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2010.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

515

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2006-A-266

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de enero de 2010, se otorga a MANUEL CHAVARRIA VAL, MANUEL CHAVARRIA FONTANET, EDUARDO CHAVARRIA FONTANET la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de RIO ALCANADRE, en BALLOBAR (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,32 l/s y con destino a Riegos de 12 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 12 de enero de 2010.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

516

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2008-A-187

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de enero de 2010, se otorga a MARÍA DEL MAR RUFAT GABÁS la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de AIGÜETA DE BARBARUENS, en SEIRA (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Jul) de 0,012 l/s y con destino a Abastecimiento de vivienda en despoblado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2010.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

517

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2003-A-278IT/cb

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de enero de 2010, se otorga a PROCONSOL VIÑAS Y BODEGAS, S.A. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de DEL BARRANCO DE LOS HUERTOS DE MONTESA, en HOZ DE BARBASTRO - HOZ Y COSTEAN (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 22,46 l/s y con destino a Riego de 106 has, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de enero de 2010.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

HUESCA

542

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 1102 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa JESSICA PINILLA SANCHEZ, FELIX LOPEZ RUISEÑOR, ENRIQUE PINILLA MONTERO CAUHILA, S.L., sobre PROCED. OFICIO, por la presente se cita a CAUHILA, S.L., JESSICA PINILLA SANCHEZ Y FELIX LOPEZ RUISEÑOR para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 9 DE ABRIL DE 2010 a las 9,30 HORAS , advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JESSICA PINILLA SANCHEZ, FELIX LOPEZ RUISEÑOR Y CAUHILA, S.L. INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a veintiocho de enero de dos mil diez. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Angeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO DOS

HUESCA

524

Número de Identificación Único: 22125 41 1 2009 0204522.
Procedimiento: DECLARACION DE HEREDEROS 0001017 /2009.
Sobre DECLARACION DE HEREDEROS.
De D. TOMÁS PIEDRAFITA BAJA.
Procuradora Sra. MARTA PARDO IBOR.
Siendo Parte: MINISTERIO FISCAL.

EDICTO

DON ANTONIO MARTÍN GÓNZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 002 DE HUESCA.

Hago saber:

Que en el Juicio de Declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 0001017 /2009, solicitado por D.TOMÁS PIEDRAFITA BAJA, representado/asistido por el Letrado/Procurador Sr. PARDO, por el fallecimiento sin testar de D. DOMINGO PIEDRAFITA BAJA ; se ha solicitado se declaren herederos del causante a TOMAS PIEDRAFITA BAJA ; en dicho expediente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a veintisiete de enero de dos mil diez.- El secretario (ilegible).-La magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

MONZÓN

543

Número de Identificación Único: 22158 1 0101253 /2009.
Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 490 /2009-T.
Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De Dña. MARÍA TERESA ISABEL RINS SAMPER.
Procuradora Sra. EMMA BESTUÉ RIERA.
Contra MINISTERIO FISCAL.
Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DONÑA MARINA RODRÍGUEZ BAUDACH, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE MONZÓN.

Hago saber que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 490/2009-T por el fallecimiento sin testar de D. SEBASTIAN RINS SAMPER se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Monzón, a nueve de julio de dos mil nueve.- La secretario (ilegible).-La juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

JACA

544

Número de Identificación Único: 22130 1 0102714 /2009.
Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 875 /2009.
Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.
De D. FERNANDO AYEZCUREN ABAD.
Procuradora Sra. CRUZ LABARTA FANLO.
Contra D. DOMINGO FERNÁNDEZ PUYO.
Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DONÑA MARÍA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE JACA,

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 875 /2009 por el fallecimiento sin testar de D. DOMINGO FERNANDEZ PUYO, a instancia de D. FERNANDO AYEZCUREN ABAD, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaca, a veinticinco de enero de dos mil diez.-La secretaria (ilegible).- La juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO DOS

JACA

556

N.I.G.: 22130 1 0202126 /2009.
Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 647 /2009.
Sobre OTRAS MATERIAS.
De D. HERMINIO DEL CACHO PÉREZ, EMILIA ANTONIA DEL CACHO PÉREZ, PILAR DEL CACHO PÉREZ.
Procurador Sr. CARLOS ARCAS ALBÁS. SIN PROFESIONAL ASIGNADO. CARLOS ARCAS ALBÁS.
Contra MINISTERIO FISCAL.
Procurado SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Dª TATIANA ROMEO LACOMA. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JACA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 647/2009 a instancia de HERMINIO DEL CACHO PÉREZ, EMILIA ANTONIA DEL CACHO PÉREZ, PILAR DEL CACHO PÉREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Parcela sita en la partida de «Articalengua» de Sallent de Gállego, con una extensión de 6.737 m2. Linda: Norte, Pablo Urieta Portolés y barranco; Este, monte común; Sur, Amelia Urieta Otal; y Oeste, Eduardo Urieta Pérez.

Es la finca 569 del polígono 9.

Referencia catastral 22282 A 009005690000UH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jaca, a veintidós de enero de dos mil diez.- La secretaria (ilegible).